



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01080-00

El Despacho dispone no tener en cuenta la diligencia de notificación que militan en los numerales 005 y 008 del expediente virtual, toda vez que en las comunicaciones remitidas se indicó una fecha diferente a la que fue emitido el auto de apremio. Obsérvese que el mandamiento de pago se libró el 21 de junio de 2019 y no el 25 de esa data, como erradamente se señaló.

Por lo anterior, para evitar futuras nulidades, se ordena realizar en debida forma la notificación del demandado Luis Rene Luzardo Triana en la carrera 5 # 15-80 piso 7 Procuraduría General de la Nación y en la carrera 73 # 163-64 casa 1 interior 7 Arboleda Real de esta ciudad, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Indíquese además, que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. _____
de hoy _____
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916cd7d4816d1a48fab98d5c0bebd76e00fb7a3fc18f805e09a016ad91dbed42**

Documento generado en 24/09/2021 09:55:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>